REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: Aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 112-2020-MTC/21

Resolución Directoral

N° 0171 -2020-MTC/21

Lima, 10 AGO. 2020

VISTO:

El Informe N° 079-2020-MTC/21.GIE.NASC, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe N° 516 - 2020-MTC/21.OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Intervenciones Especiales es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas

que por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, a través del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 se incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; lo cual motivó posteriormente, que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo, que fuera modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, con fecha 21 de mayo de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor CONSORCIO INGENIERÍA DE PUENTES, conformado por Dionisio Rojas Mamani y Cesar Augusto Mendoza Altamirano, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 091-2020-MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2020-MTC/21) para el Servicio de Consultoría de Obra "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR SHULLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN DE ANCASH" - Ítem N° 1, con un plazo de ejecución de noventa (90) dias calendario y por el monto de S/ 86,332.95 (Ochenta y seis mil trescientos treinta y dos con 95/100 Soles) incluido IGV;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, incluyéndose a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;

Que, el 15 de junio de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO BINACIONALPERUCOL, conformado por CORPORACIÓN CAFAT S.A.C. y MEYAN S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 112-2020-MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2020-MTC/21), para la ejecución de obra: INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR SHULLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN DE ANCASH - Ítem 3, con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (75) días calendario y por el monto de S/ 962,657.71 (Novecientos sesenta y dos mil seiscientos

cincuenta y siete con 71/100 Soles), incluido IGV;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, conforme a los numerales 7.1.1 y 7.1.2 del referido documento técnico, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva;

Que, mediante la Carta N° 014-2020-CONSORCIO.BINACIONALPERUCOL. del 03 de agosto de 2020, el Contratista solicita la modificación convencional al Contrato N° 112-2020-MTC/21 para incluir el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID- 19, considerando un monto ascendente a S/ 23 576.74 (Veintitrés mil quinientos setenta y seis con 74/100 Soles), cuya duración está programada para un periodo de ejecución de 75 días calendario;

Que, por medio de la Carta N° 040-2020-CIP/SHULLUGAY del 04 de agosto de 2020, el Supervisor se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista respecto a la modificación convencional al Contrato N° 112-2020-MTC/21 para incluir el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID- 19, a través del cual recomienda que se apruebe el monto de S/ 23 576.74 (Veintitrés mil quinientos setenta y seis con 74/100 Soles) y se proceda a la modificación convencional del Contrato N° 112-2020-MTC/21;

Que, como cuestión previa se debe señalar que el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 014-2020-MTC/21 Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR SHULLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN DE ANCASH - Ítem 3, fue convocada el 05 de marzo de 2020, al amparo de la normativa antes citada;

Que, conforme al artículo 67 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio.
5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.
7. El registro de la adenda en el SEACE.

Que, en ese contexto normativo, por medio del documento de visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales recomienda que se apruebe la modificación convencional al Contrato N° 112-2020-MTC/21, para que se incluya los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 dispuestas por el Gobierno Nacional, por el monto ascendente a S/ 23 576.74 (Veintitrés mil quinientos setenta y seis con 74/100 Soles), sin modificación del plazo contractual, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/ 986 234.45 (Novecientos ochenta y seis mil doscientos treinta y cuatro con 45/100 Soles).

Que, además, con el Memorando N° 916-2020-MTC/21.GIE y el Memorando N° 918-2020-MTC/21.GIE, ambos del 6 de agosto de 2020, la Gerencia de Intervenciones Especiales, en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que informe respecto a la Certificación Presupuestal N° 522; ante ello, por medio del Informe N° 062-2020-MTC/21.OPP.PRES del 7 de agosto de 2020, dicho órgano concluye que ha realizado la verificación del citado certificado y ha constatado que efectivamente se cuenta con los recursos necesarios para honrar los compromisos contractuales descritos;

Que, a través del Informe N° 516-2020-MTC/21.OAJ de fecha 07 de agosto de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 112-2020 -MTC/21, para incluir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, cuyo monto asciende a S/ 23 576.74 (Veintitrés mil quinientos setenta y seis con 74/100 Soles), incluido IGV, sin modificación del plazo contractual, al haber cumplido con las condiciones, requisitos y formalidades previstas en el artículo 67 del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos anteriores, se desprenden los supuestos de hecho para que opere la modificación convencional del Contrato N° 112-2020-MTC/21, de acuerdo al artículo 67, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, conforme al siguiente detalle:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación:

Conforme a lo expuesto por la Gerencia de Intervenciones Especiales en el Informe N° 079-2020-MTC/21.GIE.NASC, es necesario la modificación convencional al Contrato N° 112-2020-MTC/21, de la Obra: INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR SHULLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN DE ANCASH - Ítem 3, a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, considerando que el expediente técnico aprobado, no contiene los protocolos emitidos por las autoridades competentes durante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Además, acota que no se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación, ya que solamente se adicionará la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición al COVID -19, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 516-2020-MTC/21.OAJ, en base a lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, precisa lo siguiente: (i) En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidieron diversas normas sanitarias con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral; encontrándose entre ellas la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020. (ii) Conforme a los numerales 7.1.1 y 7.1.2 del documento técnico aprobado con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva. (iii) De acuerdo a lo informado por el área técnica, el Expediente Técnico aprobado de la Obra: INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR SHULLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN DE ANCASH - Ítem 3, no ha previsto planes de contingencia de acuerdo a los "Lineamientos para La Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición al COVID-19"; los mismos que son de imperativo cumplimiento conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. (iv) En ese sentido, a fin de cumplir con lo exigido por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, la cual esta orientada a contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, se considera necesario la modificación convencional del Contrato N° 112-2020-MTC/21, para incluir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, cuyo monto asciende a S/ 23 576.74 (Veintitrés mil quinientos setenta y seis con 74/100 Soles), incluido IGV.

Además, en el precitado informe, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que conforme señala el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los términos "determinante" y "esencial" se encuentran referidos a una misma condición, a efectos de operar la modificación convencional al contrato; esto es,

que no se cambien los elementos sustanciales en virtud de los cuales se estableció el objeto de la contratación (Opinión N° 269-2017/DTN). En ese sentido, considerando que lo requerido por el Contratista, y lo precisado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la modificación convencional se circunscribe a incluir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, cuyo monto asciende a S/ 23 576.74 (Veintitrés mil quinientos setenta y seis con 74/100 Soles), incluido IGV; se colige que no se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación.

2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del Supervisor.*

Conforme a lo expuesto por la Gerencia de Intervenciones Especiales, el Supervisor respecto de la solicitud del Contratista para la modificación convencional al Contrato N° 112-2020-MTC/21, para la ejecución de la obra: INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR SHULLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN DE ANCASH - Ítem 3, por medio de la Carta N° 040-2020-CIP/SHULLUGAY expresa su opinión técnica favorable a dicho requerimiento, recomendando que la Entidad y el Contratista procedan con la modificación convencional respectiva, para incluir el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo por el monto de S/ 23 576.74 (Veintitrés mil quinientos setenta y seis con 74/100 Soles), incluido IGV.

En dicho sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del contenido de lo informado por el Supervisor de obra, que esta ampara su posición favorable a la modificación convencional del contrato, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA, por lo cual, dicha posición técnica se adecua a la normatividad vigente en la materia.

3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.*

De acuerdo a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 062-2020-MTC/21.OPP.PRES verifica la Certificación Presupuestal N° 522, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 67 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, precisando,

que se cuentan con los recursos necesarios para honrar los compromisos contractuales descritos.

4. *Aprobación por Resolución del Titular de la Entidad, dicha facultad es delegable, excepto cuando genere la variación del precio.*

   Conforme a lo expuesto por la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, la modificación convencional al Contrato N° 112-2020-MTC/21, solicitada por el Contratista, generará la variación del monto contractual de S/ 962,657.71 (Novecientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete con 71/100 Soles) incluido IGV a S/ 986 234.45 (Novecientos ochenta y seis mil doscientos treinta y cuatro con 45/100 Soles) incluido IGV; en ese sentido, en la medida que su aprobación no es delegable, se desprende la facultad del Director Ejecutivo -en su condición de Titular de la Entidad- de proceder con ello a través de la expedición de la presente Resolución Directoral.

5. *En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de la oferta, estas no deberán implicar variación de precio.*

   La modificación convencional del Contrato N° 112-2020-MTC/21 deriva de la obligación de implementar en la obra: INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR SHULLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN DE ANCASH - Ítem 3, un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición a COVID-19, conforme a los lineamientos aprobados con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, norma vigente a partir del 1 de julio de 2020.

   Ahora bien, de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Contratista presentó su oferta en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 14-2020-MTC/21 el 27 de mayo de 2020; es decir, la modificación convencional del Contrato N° 112-2020-MTC/21 deriva de un hecho posterior a la citada presentación; razón por la cual, es factible variar el monto contractual de S/ 962,657.71 (Novecientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete con 71/100 Soles) incluido IGV a S/ 986 234.45 (Novecientos ochenta y seis mil doscientos treinta y cuatro con 45/100 Soles) incluido IGV.

   En ese sentido, resulta viable la solicitud del Contratista, puesto que si bien la modificación convencional del Contrato N° 112-2020-MTC/21 implicará la variación del monto contractual, éste deriva de un hecho posterior a la presentación de la oferta.

6. *En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.*

   Conforme a lo precisado por la Oficina de Asesoría Jurídica, que a su vez se basa en lo expuesto por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la modificación convencional del Contrato N° 112-2020-MTC/21 deriva de la obligación de implementar en la obra: INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR SHULLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

DE ANCASH - Ítem 3, un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición a COVID-19, conforme a los lineamientos aprobados con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, norma vigente a partir del 1 de julio de 2020. En ese sentido, **la citada exigencia deriva de un hecho sobreviniente a la presentación de la oferta del Contratista realizada no imputable a las partes.**

Que, en ese orden de ideas, se advierte que la solicitud del Contratista, cuenta con la opinión favorable de Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica por lo que resulta viable la modificación convencional al Contrato N° 112-2020-MTC/21, cuyo fin es dar cumplimiento a la normativa vigente con relación a la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, por un monto asciende a S/ 23 576.74 (Veintitrés mil quinientos setenta y seis con 74/100 Soles);

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley N° 30556 y normas modificatorias, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 107-2020-PCM; y, en uso de las funciones conferidas por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 112-2020-MTC/21, solicitada por el Contratista CONSORCIO BINACIONALPERUCOL, a cargo la ejecución de obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR SHULLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN DE ANCASH - Ítem 3, para incluir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, cuyo monto asciende a S/ 23 576.74 (Veintitrés mil quinientos setenta y seis con 74/100 Soles), incluido IGV, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/ 986 234.45 (Novecientos ochenta y seis mil doscientos treinta y cuatro con 45/100 Soles) incluido IGV.

Artículo 2°.- El Supervisor y los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de modificación convencional al Contrato N° 112-2020 -MTC/21, solicitada por el Contratista CONSORCIO BINACIONALPERUCOL, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO BINACIONALPERUCOL, al Supervisor CONSORCIO INGENIERÍA DE PUENTES, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Insertar la Resolución que se emita en los expedientes de contratación relacionados al Contrato N° 112-2020-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° E012014235
MLA/jtr